



JUZGADOTERCERO CIVIL MUNICIPAL DE QUIBDO

Calle 6 # 27-41 Piso 3

Email: j03cmqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA INICIAL
Artículo 372 y 373 del Código General del
Proceso

Quibdó, Chocó, siete (07) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: 27001400300220210045900
Clase: RESPONSABILIDAD CIVIL - SEGUROS
Demandante: ANDREA ZUÑIGA MORENO-CESAR EMILIO
Y JOSE LUIS FIGUEROA MORENO
Demandado: SOCIEDAD ASEGURADORA ALLIANZ SEGUROS DE
VIDA S.A
Fecha: 7 DE MAYO DE 2024
Inicio De Audiencia: 08:30. A.M
Fin audiencia: 12:150 A.M

INTERVENIENTES

Jueza: SIRLEY PALACIOS BONILLA
Demandantes: ANDREA ZUÑIGA MORENO-CESAR EMILIO
Y JOSE LUIS FIGUEROA MORENO
Apoderado Demandante: MARICER MOSQUERA PEREA
Demandada: JINNETH HERNANDEZ GALINDO
Apoderado Demandado: MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Instalada la audiencia, se verificó la asistencia de las partes y sus apoderados, quienes comparecieron

INTERLOCUTORIO N° 1355: Se reconoce personería para actuar en esta asunto, a la doctora MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ, identificada con CC1.016.094.369 y T.P. 347.291 del C.S. de la J., conforme al poder a ella sutituido.

CONCILIACION. No hubo.

INTERROGATORIO DE LAS PARTES: El despacho y los apoderados realizaron el interrogatorio a las parte.

ETAPA DE FIJÓ EN LITIGIO: Se fijó el litigio.

ETAPA DE CONTROL DE LEGALIDAD: Se declaró saneado el proceso.

PRACTICA DE PRUEBAS.

La apoderada accionada desiste de la prueba testimonial decretada en su favor.

INTERLOCUTORIO N° 1356: Se accede al desistimiento de la prueba testimonial del señor CAMILO ANDRES MENDOZA GAITAN.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se recibió el alegato final de la parte demandada.

INTERLOCUTORIO N° 1357: Se suspende la diligencia y se reprograma para el día de mañana 8 de mayo a las 8: am.

Link Audiencia.

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/3351ac4d-b5cd-49f6-946d-5ee1fbab7580>

**SIRLEY PALACIOS BONILLA
JUEZ**

Firmado Por:

Sirley Palacios Bonilla

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f850a7c1612aa750d71f31314fa0697cd6b426656c06416146a2d9def020a946**

Documento generado en 10/05/2024 02:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>